



**VISTO:**

El oficio N°D34-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 18 de enero de 2023; oficio N°D21-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 de enero de 2023; proveído N°121-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de enero de 2023; proveído N°D126-2023-GR.CAJ/DRAJ de fecha 19 de enero de 2023; Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" emitidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la acotada señala que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 5° de la pre citada Ley 29664, establece los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando el Numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, así mismo establece 09 (nueve) Lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la Ley 29664, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentran, la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencia, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecer en el artículo 14 que entre las facultades de los Gobiernos Regionales y Locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;

Que, el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011 –PCM, señala en los numerales 11.7, 17.1, que, los Presidentes (Gobernadores) Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden las Plataformas de Defensa Civil y los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento precedentemente citado, establece que el CENEPRED, así como el INDECI, son organismos públicos ejecutores, adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores, sectoriales, regionales, locales, políticos, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales;



la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil y en el numeral 19.3 el Presidente (Gobernador) Regional constituye, preside y convoca a la Plataforma;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del **Cuarto Objetivo**: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política del Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada, por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, conforme al artículo 61° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, entre las funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Cajamarca, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "**Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil**" que en su numeral VI-Disposiciones Generales, Numeral 6.1, alude a la Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales, señalando que: El Presidente del Gobierno Regional, constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Regional - PDCR, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, mediante el Informe Técnico N° D1-2023-GR.CAJ-ODN/IJAB, de fecha 18 de enero de 2023, la Especialista en Capacitación III, Lic. Isabel Juanita Arana Barrantes, alcanza al Director de Defensa Nacional el informe referente a la "**Conformación de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca**", quien recomienda solicitar la emisión de acto resolutivo correspondiente

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas antes indicadas, se proceda a la conformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Cajamarca, la cual se constituye en un elemento de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; con el visado de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL REGIONAL CAJAMARCA**, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, según el siguiente detalle::

- \* Gobernador Regional Cajamarca, quien lo presidirá
- \* Director Oficina de Defensa Nacional.
- \* Jefe Oficina Defensorial Cajamarca.
- \* Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- \* Presidente Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca.
- \* Director Zonal II SENAMHI Norte Cajamarca.
- \* Director Zonal II SENAMHI Sur Cajamarca.
- \* Director Departamental del INEI.
- \* Jefe Unidad Zonal IV PROVIAS Nacional.



- \* Jefe Zonal PROVIAS Descentralizado.
- \* Director Oficina Desconcentrada de Cultura Cajamarca.
- \* Director SENASA
- \* Director INIA.
- \* Rector Universidad Nacional Cajamarca.
- \* Gerente SEDACAJ Cajamarca.
- \* Jefe Unidad de Negocios de HIDRANDINA.
- \* Decano Colegio de Ingenieros Cajamarca.
- \* Decano Colegio de Periodistas Cajamarca.
- \* Decano Colegio de Médicos Cajamarca.
- \* Decano Colegio de Sociólogos.
- \* Decano Colegio de Economistas.
- \* Gerente Asuntos Gubernamentales Minera Yanacocha
- \* Gerente General Minera Gold Fields La Cima.
- \* Gerente General Minera la Zanja
- \* Gerente General Minera Shauindo
- \* Administrador de CORPAC Cajamarca.
- \* Gerente de Aeropuerto – Cajamarca.
- \* Jefe de OSINERMINING Cajamarca.
- \* Jefe Planta Empresa Gloria S.A. Cajamarca.
- \* Jefe Planta Nestlé S.A. Cajamarca.
- \* Jefe Oficina Regional de Servicios Cajamarca OSIPTEL.
- \* Responsable INGEMMET Cajamarca.
- \* Coordinador Enlace Directo MIDIS.
- \* Director de la Autoridad Administrativa del Agua – AAA Maraón.
- \* Coordinador Regional de la Unidad Básica de Operaciones Cajamarca – PNC Maquinarias.
- \* Coordinadora Regional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- \* Coordinador Regional del MIDAGRI.
- \* Administrador Técnico y de Fauna Silvestre SERFOR Cajamarca.
- \* Obispo de la Diócesis- Cajamarca
- \* Presidente de la Cámara de Comercio

#### TITULARES ENTIDADES DE PRIMERA RESPUESTA

- \* Comandante BIM Zepita N°7 – Baños del Inca.
- \* Comandante BIM Zepita N° 111- San Ignacio.
- \* Jefe del Frente Policial de Cajamarca.
- \* Director de la Dirección Desconcentrada del INDECI
- \* Jefe de la XXIII Comandancia de Bomberos Departamental Cajamarca.
- \* Gerente General Clínica Limatambo.
- \* Gerente Clínica San Francisco
- \* Gerente Clínica los Fresnos.
- \* Gerente Clínica San Lorenzo.
- \* Jefe del Policlínico Policial Cajamarca – Sanidad.
- \* Jefe de la Unidad de SUTRAN Cajamarca.
- \* Director Médico Red Asistencial de EsSalud de Cajamarca.
- \* Director Regional de Salud.

Además, conforman y participan de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca, las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres;

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca, conforme a la Ley 29664 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°048- 2011-PCM, cumplirá las funciones principales siguientes:



- a) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- b) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c) Proponer normas relativas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

**ARTICULO TERCERO.-** La Gerencia General Regional, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional de Cajamarca.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que a través de la Secretaria General se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros –PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y a la Contraloría General de la República – Sede Cajamarca, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL